

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

DECRETO No. 58 DE 2011
(11 de agosto)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS COMPRENDIDOS ENTRE LOS DIAS VIERNES DIECINUEVE (19), LUNES VEINTIDOS (22), MARTES VEINTITRES (23), MIERCOLES VEINTICUATRO (24) Y JUEVES VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE (2011)"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 315 numeral 6 le señala como atribución del Alcalde, sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico y en el numeral 8º la de convocar al Concejo a Sesiones Extraordinarias.

Que la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", dispone en su Artículo 78 en el tema de objeciones que el Alcalde puede objetar los proyectos de acuerdo aprobados por el Concejo por motivos de inconveniencia o por ser contrarios a la Constitución, la Ley y las Ordenanzas.

Que igualmente señala que si el Concejo no estuviere reunido, el Alcalde está en la obligación de convocarlo en la semana siguiente a la fecha de las objeciones. Este período de sesiones no podrá ser superior a cinco días.

Que el Artículo 79 Ibidem, establece que las objeciones pueden ser por inconveniencia y el Artículo 80 que igualmente pueden presentarse objeciones de Derecho.

Que igualmente el ARTÍCULO 91 de la misma Ley dispone que los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo y además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...). 5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

Que el Acuerdo Municipal No. 12 de 2010, "Por medio del cual se expide el reglamento interno del concejo municipal de Chía, Cundinamarca", establece en el artículo 107 que si el Concejo no estuviera reunido, el Alcalde está en la obligación de convocarlo en la semana siguiente a la fecha de las objeciones. Este periodo de sesiones no podrá ser superior a cinco (5) días y desarrolla en los artículos 108 y 109 el tema de las objeciones por inconveniencia y objeciones jurídicas.

Que el Concejo Municipal de Chía después de surtirse los debates reglamentarios aprobó el Acuerdo No. 9 de 2011, "**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCION DE LOS JUECES DE PAZ Y LOS JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA**".

Que la Ley 487 de de 1999, "Por la cual se crean los Jueces de Paz y se reglamenta su organización y funcionamiento", señala en el ARTÍCULO 11. ELECCION. Por iniciativa del Alcalde o del Personero o de la mayoría de miembros del Concejo Municipal o de grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral municipal o distrital existente, el Concejo Municipal a través de acuerdo convocará a elecciones y determinará para el efecto las circunscripciones electorales, que sean necesarias para la elección de juez de paz y de reconsideración.

Que este proyecto de Acuerdo fue radicado ante la corporación, a iniciativa de tres (3) miembros del Honorable Concejo Municipal.

Que igualmente el Acuerdo se argumenta en lo señalado en Resolución No. 029 de 2000, "Por medio de la cual se reglamenta la elección de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración", proferida por el Consejo Nacional Electoral.

Que dicha Resolución fue derogada por la Resolución 002543 de junio 4 de 2003, "Por la cual se reglamenta el proceso de votación para la elección de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración y se derogan unas disposiciones", al señalar:



UNIDOS CON JUSTICIA SOCIAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

Continuación Decreto 58 de 2011

(....)

ARTÍCULO 13. Derogar las Resoluciones números 029 del 19 de enero de 2000, 0017 del 31 de enero de 2001, 0578 del 17 de octubre de 2001 y 0802 del 28 de noviembre de 2001. (Subrayado fuera del texto).

Que por las anteriores consideraciones con radicación 201108110010013849 el señor Alcalde del Municipio de Chía presentó objeciones al Proyecto de Acuerdo No. 9 de 2011, por inconstitucionalidad, ilegalidad e inconveniencia.

Que el Acuerdo Municipal No. 12 de 2010, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA, establece en el artículo 107 de objeciones que si el Concejo no estuviera reunido, el Alcalde está en la obligación de convocarlo en la semana siguiente a la fecha de las objeciones. Este periodo de sesiones no podrá ser superior a cinco (5) días.

Que en consecuencia el Concejo Municipal debe ocuparse de la discusión y estudio de las objeciones presentadas por el señor Alcalde del siguiente:

Proyecto de Acuerdo No. 9 de 2011: "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCION DE LOS JUECES DE PAZ Y LOS JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA".

Que el Alcalde Municipal de Chía, en virtud de lo antes expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a Sesiones Extraordinarias al Concejo Municipal de Chía, por el término de cinco (5) días, comprendidos entre los días:

Viernes diecinueve (19), Lunes veintidós (22), Martes veintitrés (23), y Miércoles veinticuatro (24) y Jueves veinticinco (25) de agosto del año dos mil once (2011).

ARTICULO SEGUNDO: Durante el periodo de Sesiones Extraordinarias, el Concejo Municipal de Chía se encargará del estudio y discusión de las objeciones presentadas por el señor Alcalde al Proyecto de Acuerdo No. 9 de 2011:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCION DE LOS JUECES DE PAZ Y LOS JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA".

ARTICULO TERCERO: Remitir copia del presente Decreto al Honorable Concejo Municipal de Chía para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).


JORGE ORLANDO GAITÁN MAHECHA
Alcalde Municipio de Chía

Revisó: Marco Fidel Suarez, Asesor Jurídico
Proyectó: Magda Lucia González Aguilar, Profesional Universitario (E)

UNIDOS CON JUSTICIA SOCIAL

Carrera 11 No. 11-29, Conmutador (091) 8844444, Telefax 8630767, Oficina Asesora Jurídica //Chía – Cundinamarca
Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co